



ORDENANZA

VISTO:

La trascendencia de la celebración del aniversario de la fundación de la ciudad de General Acha cada 12 de agosto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ordenanza N° 53/20** regula las declaratorias patrimoniales culturales de este municipio.

Que, en su artículo 9° inciso 1 expresa: *...” Serán considerados de Interés Patrimonial aquellos bienes tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles, ...aquellos bienes que, estén vinculados con acontecimientos del pasado de destacado valor histórico, etnográfico, antropológico o social; ...que sean de un alto valor simbólico para la comunidad; ...”*

Que, en el artículo 12° inciso e) explicita: “...- Los bienes tangibles y los bienes intangibles que sean considerados de Interés Patrimonial Cultural serán:

e) Todas las manifestaciones culturales intangibles (celebración, actos religiosos, tradicionales, populares, entre otras.)”

Que, según la UNESCO el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación.

Que, el patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Que, la ciudad de General Acha para sus habitantes es considerada aún hoy como pueblo. **General Acha, ...Nuestro pueblo.**

Que, al nacido en estas latitudes y al habitante que se considera achense, no escapa el detalle de observar qué circunstancias, hechos, creencias, etc., nos unen.

Que, la más emblemática es la importancia que tiene para esta comunidad recordar la fecha de su fundación, cada agosto, o víspera de él, la energía se realimenta, los vientos pamperos se reciben con resignación, y los preparativos de festejos nos muestran unidos.

Que, muchas inauguraciones, tienen esa fecha emblemática como necesaria para predecir buenos tiempos, y progreso en lo emprendido.



Que, a modo de ejemplo, un **12 de agosto de 1969, se restituye el Juzgado Civil a la ciudad de General Acha**, funcionando en sus primeros años en el ex edificio de la Sociedad Española. Esta restitución fue festejada porque reparaba el esfuerzo y la memoria de abnegados pobladores que habían soñado con que llegara ese día, porque desde 1904 el pueblo de General Acha gestionó a través de diferentes acciones la vuelta del Tribunal Civil, resignando así el regreso de la capital del Territorio Nacional a esta ciudad.

Que, en homenaje a los antiguos pobladores la ciudad de General Acha recrea, en sus festejos por el aniversario de su fundación, la inspiración por las luchas que realizan las instituciones, los vecinos y vecinas revalorizando la ética del bien común para lograr el progreso de este pueblo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárese de Interés Patrimonial Cultural Intangible la celebración del aniversario de la fundación de General Acha a realizarse el 12 de agosto de cada año, como así también toda actividad festiva que complementa esta fecha durante el llamado “**mes aniversario**”.

Artículo 2º: Comuníquese y envíese copia de la presente a la Secretaría de Cultura de la Provincia de la Pampa, para por su intermedio se informe a la Dirección de Patrimonio Cultural, cuya función es resguardar el acervo histórico documental y coordinar acciones de investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural pampeano (arquitectura histórica, arqueología, museología, archivos históricos y **patrimonio cultural inmaterial**), con el fin se tenga en cuenta para su incorporación al Registro Provincial. -

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 39/2024



Concejo Deliberante
de General Acha